



MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Artículo Sexto Transitorio, fracción XXIX concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025 previstas en la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2025, publicada el 23 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO. Que es facultad del Secretario de Finanzas la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como, la de recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado y las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo éstos lícitos.

TERCERO. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados para el uso y disfrute público, la prevención de delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, y le corresponde la expedición de permisos de circulación, las licencia y permisos para conducir, en el Estado, ello de conformidad con los artículos 19 fracción XIII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que conforme al artículo 152 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, que regula los servicios prestados por al Secretaría de Seguridad Ciudadana, en materia de seguridad vial en su fracción I, prevé lo referente a las licencias de conducir.

QUINTO. Que de conformidad con la fracción XXIX del artículo Sexto Transitorio de las disposiciones de vigencia anual de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, se autoriza la aplicación de un factor de reducción de hasta el cincuenta por ciento durante el ejercicio fiscal 2025, respecto del cobro por concepto de los derechos establecidos en el artículo 152, fracción I, de la Ley Hacienda del Estado de Querétaro con relación a la expedición y renovación de licencia para conducir, tipos C y D, conforme a lo que establezca la Secretaría de Finanzas , previa solicitud de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEXTO. Mediante oficio SSC/DSA/4674/2024 de fecha 24 de diciembre del 2024, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su Dirección de Servicios Administrativos sometió a consideración de la Secretaría de Finanzas la viabilidad de realizar la aplicación de un factor de reducción en el cobro de los derechos establecidos en el artículo 152 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo transitorio citado el considerando que antecede.

Por lo anterior, es que se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DE REDUCCIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 152, FRACCIÓN I, DE LA LEY HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON RELACIÓN A LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR TIPOS C Y D.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de un factor de reducción, respecto del pago por concepto de los derechos establecidos en el artículo 152, fracción I, de la Ley Hacienda del Estado de Querétaro con relación a la expedición y renovación de licencia para conducir, tipos C (carga CC, colectivo CO y taxi CT) y D (motociclista), conforme a lo siguiente:

Concepto	Tipo de Licencia	Factor de Reducción	Vigencia
Expedición y renovación de licencia para conducir	C (carga CC, colectivo CO, taxi CT)	50% (cincuenta por ciento)	Del 02 (dos) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)
	D (motociclista)	25% (veinticinco por ciento)	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para acceder a la aplicación prevista en el artículo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Realizar el trámite de expedición y renovación de licencia para conducir, tipos C y D (motociclista) ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana y cumplir con los requisitos que, para ello, establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II. Realizar el pago de los derechos de los derechos establecidos en el artículo 152, fracción I, para el concepto de expedición y renovación de licencia para conducir, tipos C (carga CC, colectivo CO y taxi CT) y D (motociclista).

ARTÍCULO TERCERO. - La aplicación del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

1. Estará vigente únicamente durante el ejercicio fiscal señalado en el presente Acuerdo.
2. Será aplicable al momento de realizar el pago por concepto de los derechos establecidos en el artículo 152, fracción I, de la Ley Hacienda del Estado de Querétaro con relación a la expedición y renovación de licencia para conducir, tipos C y D y en su caso, de conformidad con los criterios que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



3. El presente Acuerdo, se aplicará a través de los mecanismos electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.
4. La aplicación del presente Acuerdo en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.
5. La instrumentación, interpretación y seguimiento del presente, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.

-----**TRANSITORIO**-----

Primero. - La vigencia para la aplicación del estímulo fiscal materia del presente Acuerdo iniciará el 02 (dos) de Enero del 2025 (dos mil veinticinco), y concluirá el 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

Segundo. - El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. - La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas realizará los registros, movimientos y adecuaciones administrativas y contables que al efecto se requieran para generar las aplicaciones del factor de reducción que se autoriza en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).